



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 3262

"Por la cual se legaliza una incapacidad y se autoriza la continuidad de un nombramiento Provisional Temporal de un docente, por prórroga de la incapacidad generada por una LICENCIA POR ENFERMEDAD PROFESIONAL"

EL (LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3 establece como competencia de los departamentos : Administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9° del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que **NUBILA DEL CARMEN CANTILLO MOJICA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **32.841.451**, quien se desempeña en el Cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL SECUNDARIA, ÁREA CIENCIAS SOCIALES** en el(la) **I.E.T.AGROINDUST. DE CALAMAR** en el Municipio de **CALAMAR - Bolívar**, se encuentra en incapacidad por una licencia por **ENFERMEDAD PROFESIONAL**, según certificado N°. **140820190005086** de fecha 14 de agosto de 2019, expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, por el término de **30 días** comprendido desde el **13 de agosto de 2019** hasta el **11 de septiembre de 2019**.

Que la licencia por **ENFERMEDAD PROFESIONAL** otorgada según certificado N°. **140820190005086** de fecha 14 de agosto de 2019, al **DOCENTE DE AULA, NUBILA DEL CARMEN CANTILLO MOJICA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **32.841.451**, genera una vacante temporal en el empleo docente de aula que desempeña en el(la) **I.E.T.AGROINDUST. DE CALAMAR** en el Municipio de **CALAMAR - Bolívar**, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, por el periodo de **30 días**, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que mediante **Resolución N°. 2975 del 22 de julio de 2019**, se concedió una incapacidad según certificado N°. **160720190003570**, expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE por **ENFERMEDAD PROFESIONAL**, a **NUBILA DEL CARMEN CANTILLO MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **32.841.451**, quien se desempeña en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en el(la) **I.E.T.AGROINDUST. DE CALAMAR** en el Municipio de **CALAMAR - Bolívar**, por el termino de **30 días** comprendido desde el **14 de julio de 2019** hasta el **12 de agosto de 2019**, y como consecuencia de la mencionada resolución se autorizó la continuidad de un nombramiento provisional temporal, de **YADRY GONZALEZ OSPINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30.844.602**.

Que mediante certificación expedida por el Rector del (la) **I.E.T.AGROINDUST. DE CALAMAR** en el Municipio de **CALAMAR**, el (la) señor(a) **YADRY GONZALEZ OSPINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30.844.602**, viene laborando de manera ininterrumpida desde que el **DOCENTE DE AULA** entro en incapacidad.

Que se hace necesario que el(la) señor(a) **YADRY GONZALEZ OSPINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30.844.602**, continúe laborando por el periodo comprendido desde el 13 de agosto de 2019 hasta el 11 de septiembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declárese la incapacidad por una licencia por **ENFERMEDAD PROFESIONAL**, a el(la) **DOCENTE DE AULA, NUBILA DEL CARMEN CANTILLO MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **32.841.451**, según certificación N°. **140820190005086** de fecha 14 de agosto de 2019 expedido por la Organización Clínica General del Norte.

Artículo 2. AUTORIZAR la continuidad del **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL** en el empleo **DOCENTE DE AULA, NIVEL SECUNDARIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES**, a el(la) Señor(a) **YADRY GONZALEZ OSPINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30.844.602**, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, para que continúe prestando sus servicios por el termino de **30 días** comprendidos desde el **13 de agosto de 2019** hasta **11 de septiembre de 2019**, en el(la) **I.E.T.AGROINDUST. DE**





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 3262

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se legaliza una incapacidad y se autoriza la continuidad de un nombramiento Provisional Temporal de un docente, por prórroga de la incapacidad generada por una LICENCIA POR ENFERMEDAD PROFESIONAL"

CALAMAR en el Municipio de CALAMAR - Bolívar, en reemplazo de su titular NUBILA DEL CARMEN CANTILLO MOJICA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 32.841.451.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 3. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación de Bolívar.

Artículo 5. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la unidad de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

17 5 AGO 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.: Alexis Carrillo Arias
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Gloria Peralta Pérez

P.E. Dirección de Planta
Profesional Universitario(E) Planta de Personal
Técnico Operativo